

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el departamento de Loreto

DECRETO SUPREMO N° 121-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y autoriza excepcionalmente hasta el 31 de agosto del presente año, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, que se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, a través del Oficio N° 1736-2012/VIVIENDA-SG, de fecha 21 de junio de 2012, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 142 577 488,00; correspondiendo de dicho importe la suma de S/. 24 288 154,00, para ser destinada al financiamiento de 06 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los cuales cuentan con los Convenios suscritos correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 1769-2012/VIVIENDA-SG de fecha 02 de julio de 2012, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 40 467 584,00; correspondiendo de dicho importe la suma de S/. 14 430 584,00, para ser destinada al financiamiento de 05 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los cuales cuentan con los Convenios suscritos correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 1849-2012/VIVIENDA-SG de fecha 09 de julio de 2012, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas un proyecto de Decreto Supremo que autoriza, una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –

Administración General, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 4 805 474,00; para ser destinada al financiamiento de 07 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los cuales cuentan con los Convenios suscritos correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 1851-2012/VIVIENDA-SG de fecha 09 de julio de 2012, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas un proyecto de Decreto Supremo que autoriza, entre otros, una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 12 522 833,00; correspondiendo de dicho importe la suma de S/. 7 231 348,00, para ser destinada al financiamiento de 01 proyecto de inversión pública de infraestructura urbana en el distrito de Putumayo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, el cual cuenta con el Convenio suscrito correspondiente;

Que, con Memorándum N° 1679-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 50 755 560,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Actividad 5.001783: Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales; para financiar la Transferencia de Partidas destinadas al financiamiento de 19 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el departamento de Loreto, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1868-2012-VIVIENDA/SO, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012; y;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 50 755 560,00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de 19 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana en el departamento de Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO	3.999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5.001783	: Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	50 755 560,00

TOTAL EGRESOS	50 755 560,00
	=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	50 755 560,00

TOTAL EGRESOS	50 755 560,00
	=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana en el departamento de Loreto" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales, según corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios

correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el por Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

Encargado del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento